

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 91

JUEVES 17 DE ABRIL DE 1947

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Plas.	FUERA DE CORDOBA	Plas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente			
Id. de id. id. del id. anterior			
Id. de id. id. de dos años anteriores			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 12 de Abril de 1947

AÑO XII NUM. 102

Núm. 1.405

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 10 de Abril de 1947 por la que se incrementan las retribuciones asignadas en el Reglamento Nacional de Trabajo, de la Industria de Artes Gráficas.

Ilmo. Sr.: Dado el tiempo transcurrido desde la fecha en que se promulgó la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Artes Gráficas, y los importantes cambios operados en las condiciones económico-sociales relativas a dicha industria, se hace preciso modificar la cuantía de las retribuciones fijadas en dicha Reglamentación, a fin de que resulten acordes con la política general de salarios seguida por este Ministerio.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.—Se incrementan en un 20 por 100 las retribuciones consignadas en el artículo 34 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Artes Gráficas vigente, de fecha 23 de Febrero de 1944.

La presente Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dios guarde V. I. muchos años.

Madrid, 10 de Abril de 1947.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 1.384

Régimen de precios de envases de arroz

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha dispuesto con fecha 17 de Marzo pasado lo siguiente:

•De conformidad con lo previsto en el art. 12 de la Circular 596, por la que se regula la campaña arrocera 1946-47, la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante ha autorizado a la Cooperativa Nacional del Arroz el siguiente régimen de precios de envases a utilizar tanto en el arroz blanco como en los subproductos de su elaboración, como asimismo las modalidades de los distintos envases que dicha Cooperativa pueda poseer.

Clase A.—Envases para arroz blanco, medianos y harinas, 11'25 pesetas.

Clase B.—Envases para piensos, 7'50 pesetas.

Los envases de la clase A. han de ser necesariamente de las calidades siguientes:

a) Espartos nuevos, marcados «C. N. A. 1946-47».

b) Mixtos nuevos con la misma marca anterior.

Dichos envases han de reunir en cuanto a tejido y confección las condiciones usuales precisas para el envasado y transporte del arroz, los medianos y las harinas.

Las calidades de los envases de la clase B. serán las siguientes:

a) Envases de esparto y mixtos usados marcados «PIENSOS».

b) Envases que se vayan produciendo durante el curso de la campaña no aprovechables para el arroz blanco, medianos y harinas, y si para subproductos, que se señalarán con la marca «PIENSOS».

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 11 de Abril de 1947.—El Gobernador Civil Presidente, Alfonso Orti Meléndez Valdés.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 1.378

PROGRAMA que ha de regir en los ejercicios de oposiciones para cubrir una plaza de Oficial Primero del Cuerpo-administrativo provincial, cuya convocatoria se publicó en el B. O. número 90 del 16 de Abril de 1947.

Tema 1.º

Concepto de Nación y Estado.—Fines del Estado.—Medios de que dispone para cumplirlos.—De la Soberanía.

Tema 2.º

Poderes del Estado.—Su división.—Idea de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y de sus funciones y organización.—Relaciones entre los mismos.

Tema 3.º

Fuero de los españoles.—Idea del mismo.—Derecho y deberes que le reconoce a los españoles.—Suspensión de los derechos.

Tema 4.º

Fuero del trabajo.—Idea del mismo.—Derechos y deberes.

Tema 5.º

Concepto del Derecho Administrativo: sus fuentes.—Idea de la administración como poder público.—De las potestades administrativas y sus diferentes formas.

Tema 6.º

Noción de la Administración Central.—Diversos ministerios.—Atribuciones de cada uno.—Formas que revisten las resoluciones ministeriales.—Recursos contra las mismas.—Responsabilidad ministerial.

Tema 7.º

Organización del Ministerio de la Gobernación.—Centros en que se divide.—Competencia de cada uno de ellos.—Cuerpos consultivos del mismo.

Tema 8.º

Nociones relativas al procedimiento

gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes.—Recurso gubernativo.—Recurso Contencioso-administrativo.—Cuando procede y como se interpone.

Tema 9.º

Idea del Censo electoral.—Su formación.—Su legislación vigente en la materia.

Tema 10

De las obras de ensanche, saneamiento y urbanización de las poblaciones.—Preceptos legales y reglamentarios actualmente en vigor respecto a la materia.—Constitución de las comisiones de ensanche.—Idea de la Ley de Expropiación Forzosa y modo de tramitar los expedientes de expropiación por causa de utilidad pública.

Tema 11

Seguros y Subsidios Sociales obligatorios.—Breve idea de los mismos.—Subsidio de Vejez.—Seguro de Maternidad.—Subsidios Familiares.—Subsidio de viudedad y orfandad.—Normas para la aplicación de estos subsidios a los funcionarios y trabajadores de entidades oficiales.

Tema 12

Protección a familias numerosas: idea del mismo.—Seguro obligatorio de enfermedad.

Tema 13

Del recurso Contencioso-administrativo en materia provincial.—Acuerdos contra los que procede.—Motivos por los que podrá interponerse.—Forma de constitución del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo que conoce de este recurso.—Disposiciones reglamentarias que le son aplicables.

Tema 14

Liquidaciones de Crédito y débitos entre el Estado y las Diputaciones provinciales.—Precedentes.—Normas que regulan la materia.

Tema 15

Organización provincial.—Territorio de las provincias.—Su división.—Organos de la Administración pro-

vincial. - Gobernadores Civiles. - Diputaciones provinciales. - Atribuciones y deberes de los Gobernadores.

Tema 16

Atribuciones de las Diputaciones provinciales y obligaciones mínimas. - Régimen jurídico provincial. - Suspensión de acuerdos. - Recurso contra los acuerdos provinciales. - Funciones de su Presidente. - Responsabilidades de las Autoridades y organismos provinciales, y modo de exigirlos.

Tema 17

De la hacienda provincial. - Presupuestos provinciales. - Idea general de los mismos. - Confección. - Tramitación y aprobación de los presupuestos provinciales. - Reclamaciones contra los mismos. - Su tramitación y resolución.

Tema 18

Patrimonio, recursos y renta de la provincia. - Exacciones Provinciales. - Derechos y Tasas. - Recursos especiales de las Diputaciones. - Disposiciones que les son aplicables. - Formas de realizarlas. - Reclamaciones.

Tema 19

De los medios económicos de las Diputaciones. - Nociones relativas a la recaudación, distribución, defraudación y prescripción. - Ingresos provinciales. - Penalidad.

Tema 20

Exposición de las funciones, deberes y atribuciones de los Secretarios de las Diputaciones. - Id. de los Interventores de fondos. - Depositario y personal facultativo.

Tema 21

Idea general de los funcionarios administrativos de las Diputaciones provinciales. - Forma establecida para su ingreso. - Ascensos. - Cargos comunes y especiales. - Derechos y deberes. - Responsabilidad y sanciones. - Recursos.

Tema 22

Presupuestos provinciales. - Ordinario y extraordinario. - Idea general de los mismos. - Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos. - Su tramitación y resolución.

Tema 23

Contabilidad provincial. - Idea de los libros que comprende esta contabilidad y forma de llevarla.

Tema 24

Exposición del sistema métrico decimal. - Medida de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y peso. - Ejercicios y problemas sobre el sistema métrico.

Tema 25

Regla de tres, de interés y descuento. - Vencimiento común de pago. - Repartimientos proporcionales. - Problemas.

Tema 26

De los caminos vecinales. - Obligaciones que a las Diputaciones corresponden respecto a su construcción. - Formación de plan de caminos vecinales. - Ordenación del mismo. - Construcción de los caminos y

puentes económicos. - Conservación de los caminos vecinales. - Redacción y aprobación del proyecto de obra de nueva y reformada. - Régimen económico de los caminos subvencionados.

Tema 27

De las obras provinciales en general. - Secciones de Vías y Obras provinciales. - Personal de las mismas. - Legislación aplicable a la construcción de los caminos vecinales.

Tema 28

De la Beneficencia. - ¿Que es la Beneficencia? - Indicación histórica. - Clasificación de la Beneficencia. - Idea de la legislación del ramo y de las disposiciones vigentes en cuanto a Beneficencia pública y a la particular.

Tema 29

De la Beneficencia provincial. - Fines benéficos encomendados a las Diputaciones. - Establecimientos benéficos provinciales. - Idea del objeto y reglamento de cada uno de los sostenidos por la Diputación provincial de Córdoba.

Delegación de Industria

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.381

El aumento que constantemente se viene observando de instalaciones de alumbrado y anuncios empleando lámparas de fluorescencia, así como la utilización de motores en vacío o con poca carga, y la de aparatos de soldadura eléctrica sin los elementos de condensación adecuados, se traducen en una disminución del factor de potencia que ocasiona cada vez mayores dificultades a las empresas productoras y distribuidoras de energía eléctrica para la debida regulación de la tensión dentro de los límites fijados en los reglamentos vigentes. Además, este abandono en el mejoramiento del factor de potencia de las instalaciones, por parte de los abonados, con quebranto manifiesto de las condiciones formales de suministro, es causa de pérdidas que si siempre tuvieron importancia, la tienen mayor en las circunstancias actuales de desequilibrio entre la producción y el consumo.

Por estas causas, y para que sirva de estímulo a todos los abonados (entendiéndose por tales los que tengan suscrita la póliza de modelo reglamentariamente aprobado, a que se refieren los artículos 74 y siguientes del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas), para la mejora de sus instalaciones, el Ilmo. Sr. Director General de Industria, ha resuelto con fecha 24 del pasado mes de Febrero, autorizar la puesta en vigor de la siguiente Tarifa de Energía reactiva, aplicable por las empresas, C. A. Mengemor y José Carreira Ramírez, a los suministros de alumbrado y fuerza que efectúen, y que se hacen públicas para conocimiento de sus abonados en ésta provincia.

TARIFA DE FUERZA MOTRIZ

Será aplicable a cuantos abonados

de fuerza motriz, en sus instalaciones, tengan un factor de potencia medio inferior a 0.85 y calculado por la fórmula siguiente:

$$\cos \phi = \frac{W_a}{W_a^2 + W_r^2}$$

en la cual,

W_a = lectura del contador de energía activa o máxímetro activo.

W_r = lectura del contador de energía reactiva o máxímetro reactivo.

De acuerdo con los valores que se obtengan para el factor de potencia el importe de la facturación normal (energía activa), irá afectado por un coeficiente de corrección con arreglo a la siguiente escala:

cos ϕ	alfa
0,85.....	1
0,80.....	1,06
0,75.....	1,13
0,70.....	1,21
0,65.....	1,30
0,60.....	1,40
0,55.....	1,52
0,50.....	1,66
0,45.....	1,82
0,40.....	2,00

Para valores del cos ϕ intermedios, se realizarán las interpolaciones correspondientes.

TARIFAS DE ALUMBRADO

Para aquellas instalaciones de alumbrado cuyo factor de potencia sea inferior a la unidad, se determinará la energía aparente a facturar mediante la aplicación de la fórmula:

$W = \sqrt{W_a^2 + W_r^2}$ en la que W_a y W_r tienen el mismo significado que para las tarifas de fuerza.

CONDICIONES CENRALES DE APLICACION DE ESTAS TARIFAS

1.ª Serán colocados contadores de energía reactiva o máxímetros reactivos a todos los abonados, tanto de fuerza como de alumbrado, cuyas instalaciones a juicio de las citadas empresas, lo requieran, previa la aprobación en cada caso, por la Delegación de Industria. La aceptación de dichos contadores por los abonados, será de carácter obligatorio, bien entendido que dichos aparatos de medida, serán suministrados por cuenta de la empresa, y sin que ésta pueda exigir el pago de cantidad alguna en concepto de alquiler de estos contadores, durante el tiempo que los tenga instalados.

2.ª La energía aparente a facturar en alumbrado, lo será con arreglo a las tarifas legalmente aprobadas.

3.ª A los abonados que tengan sistema de tarificación múltiple, se les facturará la energía aparente al precio medio que resulte dividiendo la suma de los importes de energía activa, por su consumo en Kw-h activos.

4.ª Si por falta momentánea de contadores o máxímetros reactivos, no se pudieran instalar estos, se determinará el valor medio del factor de potencia por mediciones efectuadas por la Delegación de Industria a solicitud de la empresa, y el valor

obtenido servirá para fijar el factor de corrección "alfa" en las instalaciones de fuerza o el número de horas reactivos en la alumbrado.

5.ª Estas tarifas serán solamente aplicables en los casos en que la regularidad del suministro, bien en tensión, o en frecuencia, no se vea afectada, en la localidad donde se encuentre la instalación afectada por las mismas, los límites que se determinen como admisibles, en el artículo 69 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas, cesando por tanto de devengarse, tan pronto como se vea afectada, proceda a la imposición de descuentos en las facturaciones, vistos en su artículo 69.

Córdoba 12 de Abril de 1947.
Ingeniero Jefe, Rafael Erasó.

Ayuntamiento

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.376

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que fijada por esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 5 del actual, la fecha del 14 de Junio próximo para el comienzo de los ejercicios en el concurso convocado a plazas de funcionarios sustitutos de este Ayuntamiento, se hace público por medio del presente edicto, así como que tales ejercicios se celebrarán en esta Casa Consistorial en el salón habilitado al efecto comenzando a las diez horas del indicado día, siendo de advertir igualmente que, según las bases aprobadas, quedará decaído el derecho aquél o aquellos solicitantes que por cualquier causa no se presenten a practicarlos.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 8 de Abril de 1947. - J. Sánchez.

MONTILLA

Núm. 1.380

ANUNCIO

El Alcalde de Montilla hace saber:

Que habiendo sido aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, mi Presidencia, la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1946 en sesión celebrada el 12 del actual, queda expuesta al público, en la Secretaría Municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Montilla a 14 de Abril de 1947.
El Alcalde, E. Garramiola.

EL VISO

Núm. 1.377

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que en este término ha sido encontrada abandonada y sin dueño conocido, una yegua con las siguientes señas: Clase, Yegua; talla, metros, edad 15 a 17 años, color, tañia muy oscura, hierros P. B. en el izquierdo y M. muslo derecho, ñas particulares, accidentales, costillares y mano izquierda.

Lo que se hace público para conocimiento de quien pudiera ser su dueño, advirtiéndole que transcurridos quince días hábiles, a partir de la fecha de este edicto, no se ha presentado su dueño, se procederá a la subasta del animal con arreglo al Reglamento de Reses Mostrencas de 24 de Abril de 1905.

El Viso a 12 de Abril de 1947. — José Moreno.

CORDOBA

Núm. 1.390

Negociado de Estadística

Censo de ganado caballar, mular, asnal, bovino; carruajes de tracción animal (carros de todos usos, carretas, coches del servicios particular y público) automóviles, omnibus, camiones, tractores, motocicletas y bicicletas.

Se hace saber a los propietarios de ganado y vehículos citados deberán presentar en el Negociado de Estadística de esta Secretaría municipal, hasta el día 30 del actual mes, declaración de las altas y bajas que de los mismos hayan tenido, desde el día 16 de Diciembre último, ateniéndose a lo siguiente:

1.º Los impresos serán facilitados en referido Negociado, donde podrán examinar en el correspondiente fichero, el ganado y vehículos declarados, deduciendo a su vista las altas o bajas ocurridas en el trimestre.

2.º Los propietarios que no hayan formulado su declaración primitiva del 16 de Noviembre al 15 de Diciembre últimos, formularán la declaración anotando en ella las existencias que en la actualidad posean, considerándoseles como reincidentes caso de no hacerlo.

Tales declaraciones no tienen finalidad Fiscal, sirviendo únicamente para la formación del censo a fin de precaverse para la defensa nacional y las ocultaciones serán sancionadas según dispone el artículo 75 del Reglamento de Movilización del 7 de Abril de 1932, con multas hasta de 500 pesetas que se doblarán en caso de reincidencia.

Córdoba 12 de Abril de 1947. — El Alcalde, A. Luna.

PALMA DEL RIO

Núm. 901

Extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Septiembre de 1946.

Sesión ordinaria supletoria del día 3

Preside el Sr. Alcalde, Martínez Liñán, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

De conformidad con lo informado por la Junta General del Repartimiento se acuerda devolver al interesado don Manuel Carmona Morales (herederos) el importe de su cuota en el Repartimiento de 1940, por duplicidad, y quedar enterados de la anulación de la de don Rafael Carrasco, en el Reparto de 1937, por haberse comprobado se encontraba prestando sus servicios en el frente.

Que por la Alcaldía se gestione el

alquiler de local o locales que susfituyan a los que actualmente redican en el Convento de Santa Clara, con destino a dos escuelas de niños y una de niñas.

Delegar la representación de este Ayuntamiento para la Junta de Representantes del Partido con la finalidad de aprobar las cuentas del Presupuesto de 1945 y una transferencia de crédito del ejercicio corriente convocada para el 5 del actual, en don Salvador Ygeño Toledano.

Contribuir, como es costumbre, a susfragar los gastos de la Velada en honor de la Patrona, costear y asistir corporativamente a los cultos durante la novena y autorizar al Alcalde para librar las cantidades que estime convenientes a tal fin.

Dar de alta en Beneficencia a una relación de vecinos que empieza con Josefa Ordoñez y termina con Manuel Guerra, pasando al turno correspondiente la solicitud de pensión de lactancia a favor de Manuel Espejo Romero.

Aprobar la relación número 17 de jornales, cuentas y facturas, por un importe total de pesetas 11.092'24.

Declarar urgentes las obras de consolidación necesarias en la casa número 4 de la calle Calvo Sotelo, sin entrar a determinar si es o no preciso desalojar el edificio para la ejecución de tales obras.

Conceder el anticipo reintegrable de una mensualidad a Maximiliano Díaz Enriquez.

Sesión ordinaria supletoria del día 17

Preside el Sr. Martínez Liñán y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aplicar la Ordenanza de recogida de basuras en cuanto a la casa número 5 de la calle San Sebastián, requiriendo al propietario inquilino para que inmediatamente levanten el estiércol, que no puede quedar almacenado durante mas de tres días en la época de verano y de no efectuarlo serán sancionados.

Conceder la exención solicitada del arbitrio de recogida de basuras a Rafael Velasco Domínguez.

Que se compruebe el derecho invocado por Rafael Laguna Cabella y si procede, autorizar a la Alcaldía para ordenar le sea librada, como ingreso indebido lo que corresponda con arreglo a la legislación vigente, como cabeza de familia numerosa.

Aprobar la cuenta del segundo trimestre del actual ejercicio rendida por el Agente en la capital Sr. Zamora.

Dar de alta en Beneficencia a una relación de vecinos que comienza con José Blanco y termina con Julián Burgos, denegándose por improcedente las de José Navarro, María Díaz y Carmen Montero. Por un solo mes se otorga pensión de leche a José Pérez Castro.

Se aprueba la relación número 18 de jornales, cuentas y facturas, por un importe total de 19,645'42 pesetas.

Constituir la Comisión de Abastos, conforme al Decreto de 30 de Agosto, bajo la Presidencia del Alcalde y

siendo Vocales don Antonio Delgado, don Manuel Fuentes, don José Rodríguez y don José Gamero, citándoles para el día 18 a fin de adoptar los acuerdos pertinentes.

Darse de baja en el abono a la limpieza de máquinas que venía efectuando la casa Hermán, autorizando al Secretario para concertar dicho abono con el Sr. Medina, de Córdoba.

Palma del Río a 31 de Diciembre de 1946. — El Secretario, Antonio Moreno.

...

Don Antonio Moreno Carmona, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión Gestora de este Ilustre Ayuntamiento en el día de la fecha.

Y para su publicación en la forma que ordena la Ley Municipal, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde en Palma del Río a 17 de Enero de 1947. — El Secretario, Antonio Moreno. — V.º B.º: El Alcalde Angel Martínez Liñán.

Núm. 901

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento durante el mes de Octubre de 1946, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo preceptuado por la Vigente Ley Municipal.

Sesión ordinaria supletoria del día 3

Preside el Sr. Martínez Liñán, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar la cuenta trimestral de caudales del segundo trimestre de 1943, rendida por Depositaria.

Someter a la consideración tanto del Excmo. Sr. Gobernador Civil, como de la Delegación de Hacienda de la provincia, la petición de los funcionarios municipales administrativos, en reclamación de mejora de haberes.

Acceder a la prórroga de licencia solicitada por la Srta. Luisa Mena.

En el expediente de obra ruinosa de la casa calle Cuerpo de Cristo número 12, se acuerda consignar que si bien el inmueble está necesitado de obra, no resulta acreditada la necesidad de que sea desalojada por los vecinos para efectuarla y en cuanto al pozo negro existente en la misma se concede al propietario un plazo de ocho días para desalojarlo.

Aprobar la relación número 19 de jornales, cuentas y facturas por un importe de 3,181'20 pesetas.

Dar de alta en Beneficencia a los vecinos incluidos en una relación que empieza con Carmen Azor y termina con José Lesa, desestimándose las de Juan Caballero, Ricardo Ruiz, Francisca González y Manuel Carrillo. Pasan al turno correspondiente las solicitudes de pensiones de leche a favor de Carmen Manzano y Juan Soto.

Para la ultimación del censo de

población, se acuerda preste ayuda como temporero Mariano Navarro Serrano y que se utilice igualmente el trabajo en horas extraordinarias del personal que sea preciso, autorizando a la Alcaldía para remunerarlos conforme al trabajo que cada cual realice.

Sesión ordinaria supletoria del día 17

Preside el Sr. Martínez Liñán, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Acceder a lo solicitado por los empleados y funcionarios administrativos, haciéndolo extensivo a los técnicos-administrativos y subalternos que prestan servicios a la Corporación, concediéndoles un 10 por 100 de aumento en sus respectivos haberes en el próximo Presupuesto y fijando un mínimo de haber diario de 10 pesetas para aquellos funcionarios o empleados que, aun con el aumento no alcanzasen dicha cantidad.

Aprobar el Padrón de canalones, ventanas salientes y casas sin bajantes y que se exponga al público por quince días como dispone la Ordenanza.

Aprobar la cuenta de caudales del tercer trimestre de 1943, rendida por Depositaria.

Conceder una mensualidad de anticipo reintegrable a Antonio Pastor y Rafael López.

Dar de alta en Beneficencia a Antonio Barranco y Antonio González y que las demás solicitudes pasen en lo sucesivo previamente a informe del Jefe de la Guardia Municipal.

Aprobar las facturas de beneficencia, presentadas por las tres Farmacias de la localidad, correspondientes al tercer trimestre del corriente año y requerir a los señores Médicos para que se abstengan en absoluto de recetar específicos no consignados en el petitorio oficial con cargo a la Beneficencia. Las facturas de cada Farmacia no deberán rebasar en cada trimestre la cifra proporcionada a la consignación y si la rebasare, se diferirá su aprobación hasta que sean tasadas técnicamente y comprobado que se adoptan con todo rigor al petitorio oficial, facultándose a la Alcaldía para ordenar el visado previo de cada receta si lo estima conveniente.

Que se cumpla lo que establece la condición quinta del pliego de condiciones por que se rigió la subasta para la concesión de terrenos en el Llano de la Eras, incautándose el Ayuntamiento de los solares o parcelas en que no se haya edificado durante los plazos fijados en la condición cuarta y prórrogas concedidas a dos de los adjudicatarios.

Autorizar a la Alcaldía y al Secretario para la venta del papel inútil del archivo.

Sesión extraordinaria del día 31

Preside el Sr. Martínez Liñán, y se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Desestimar la instancia de los señores Maestros Nacionales para que sea elevada la consignación por casa-habitación.

Reconocer a los funcionarios que han acreditado tal derecho un quinquenio, sobre los que venían disfrutando, comenzando la relación de los mismos en don Manuel Jiménez Salinas y terminando en don José Jiménez Molina.

Fijar las consignaciones del Presupuesto Ordinario para 1947, importando el total del mismo, tanto para ingresos como para gastos, 842,939'45 pesetas, acordándose seguidamente las bases para la ejecución de dicho Presupuesto. Continuadamente se acuerda la imposición de las exacciones que han de nutrir el mismo prorrogándose el período de vigencia de las Ordenanzas Fiscales que rigen en el año actual para el año 1947, las cuales se exponen al público por quince días para reclamaciones.

Se aprueba el Presupuesto reformado, conforme al Decreto de 10 de Mayo de 1946, fijando de nuevo las cifras para el extraordinario de ensanche de la Avenida de Córdoba y pavimentación de varias calles en la cifra, idéntica para ingresos y gastos, de pesetas 577,838'65. Dicho Presupuesto extraordinario reformado se expone al público por quince días para reclamaciones.

Palma del Río a 31 de Diciembre de 1946. - El Secretario, Antonio Moreno Carmona.

Don Antonio Moreno Carmona, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión Gestora de este Ilustre Ayuntamiento en el día de la fecha.

Y para su publicación en la forma que ordena la Ley Municipal, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Palma del Río a 17 de Enero de 1947. - El Secretario, Antonio Moreno Carmona. - V.º B.º: El Alcalde, Angel Martínez Lifián.

JUZGADOS

ECIJA

Núm. 1.307

José Rojas Rabasco, de 25 años de edad, hijo de Manuel y María Antonia, casado, de campo, natural y vecino de Ecija, calle Arcipreste Aparicio, número uno, cuyo actual paradero se desconoce, procesado en sumario número 184 de 1946, por estafa, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Ecija, a fin de constituirse en prisión provisional decretada por auto de 24 de Marzo último, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Y se interesa de todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial la busca y captura de dicho procesado, ingresándolo en la Cárcel, a disposición de este Juzgado, por

consecuencia de indicado sumario, comunicándolo tan pronto tenga efecto.

Dado en Ecija a 9 de Abril de 1947, - El Juez de Instrucción, acetal, firma ilegible. - El Secretario, Joaquín Carrillo.

CORDOBA

Núm. 1.315

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Primera Instancia e Instrucción en funciones de Juez municipal número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas por infracción a la Ley de Caza, contra Antonia Garrido Zafra, hoy en ignorado paradero, y por el presente se cita a dicha inculpada, para que con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calleja de Quintero número 17 (Gondomar) el día ocho del próximo mes de Mayo a las once horas y cinco minutos, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio correspondiente en derecho.

Dado en Córdoba a 8 de Abril de 1947. - Miguel Camacho Melendo. - El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.316

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Primera Instancia e Instrucción en funciones de Juez Municipal del Distrito número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por estafa, a virtud de denuncia de la Renfe contra José Exposito Rodríguez, cuyo último domicilio lo tuvo en Granada, calle Alfonso XII número 13, por el presente se cita al referido inculcado, para que con las pruebas de que intente valerse comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en calle Quintero, 17 (Gondomar) el día 8 del próximo mes de Mayo a las once horas, para la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio correspondiente en derecho.

Dado en Córdoba a 8 de Abril de 1947. - Miguel Camacho. - El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.317

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Primera Instancia e Instrucción en funciones de Juez Municipal número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por daños, contra Rosario Pérez Linero, de 28 años, soltera, hija de José y de Rosario, de esta vecindad, cuyo domicilio se ignora, por providencia de hoy, se cita a dicha inculpada, para que con las pruebas de que intente valerse comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calleja Quintero número 17 (Gondomar), el día 8 del próximo mes de Mayo a las once horas y diez minutos, para la celebración de dicho juicio, previ-

niéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba a 8 de Abril de 1947. - Miguel Camacho. - El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.318

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Primera Instancia e Instrucción en funciones de Juez Municipal del Distrito número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos juicio verbal de faltas, a virtud de testimonio de la Superioridad, por hurto, entre otros, contra Francisco Montoro Jeremías, vecino de esta ciudad, y por providencia de este día se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio para el día 8 del próximo mes de Mayo a las diez horas, citándose por medio del presente edicto al referido denunciado para que el expresado día y horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calleja Quintero número 17 (Gondomar) a la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Córdoba a 8 de Abril de 1947. - Miguel Camacho Melendo. - El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.319

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Primera Instancia e Instrucción, en funciones de Juez Municipal número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos juicio verbal de faltas, a virtud de denuncia de la R. E. N. F. E. contra Juan Cañada Laguna, por estafa, por providencia de este día, se ha señalado para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio, el día 8 del próximo mes de Mayo a las diez horas y cinco minutos, citándose por el presente al referido denunciado, para que el expresado día y hora comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calleja Quintero número 17 (Gondomar) a la celebración del correspondiente juicio, debiendo concurrir en unión de las pruebas que tuviere, y previniéndole que de no comparecer le parará el correspondiente perjuicio.

Dado en Córdoba a 8 de Abril de 1947. - Miguel Camacho Melendo. - El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.320

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Primera Instancia e Instrucción en funciones de Juez Municipal del Distrito número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos juicio verbal de faltas a virtud de denuncia del Guardia Particular Jurado Francisco Moreno, por hurto, contra Carmen Moya, vecina de Alcalá la Real (Jaén), y por el presente se cita a la misma, para que con las pruebas de que intente valerse comparezca en la

Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Quintero número 17 (Gondomar) el día 8 del próximo mes de Mayo a las diez horas y cinco minutos, a la celebración de dicho juicio, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Córdoba a 8 de Abril de 1947. - Miguel Camacho Melendo. - El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.321

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Primera Instancia e Instrucción en funciones de Juez municipal número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por daños, contra entre otros Francisco Ruiz Jiménez, cuyo último domicilio lo tuvo en esta Capital, y por el presente se cita a dicho inculcado para que con las pruebas de que intente valerse comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Calleja Quintero 17 (Gondomar) el día ocho del próximo mes de Mayo a las once horas y quince minutos, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba a 8 de Abril de 1947. - Miguel Camacho Melendo. - El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.322

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Primera Instancia e Instrucción en funciones de Juez Municipal número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos juicio verbal de faltas, por estafa a la R. E. N. F. E. contra Josefa Peña Domenech, de 11 años, natural de Córdoba, vecina de Cardena, hoy en ignorado paradero y por el presente se cita a la referida inculpada, para que con las pruebas de que intente valerse comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en calleja Quintero 17 (Gondomar) el día ocho del próximo mes de Mayo a las diez horas y veinticinco minutos, para la celebración de dicho juicio, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Córdoba a 8 de Abril de 1947. - M. Camacho. - El Secretario, Firma ilegible.

CABRA

Núm. 1.332

El señor Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, ruego y encargo, practiquen las más activas diligencias para la busca y rescate de cuatro cerdos de pelo colorado, de 1 y media arroba de peso, mas dos rubios de 1 arroba, sustraídos de la finca Prías de este término el 7 del actual, propios de doña Feliciano Aguilar, y que caso de ser habidos, así como a los autores de la sustracción, serán puestos a disposición de este Juzgado la causa 35 de este año, en que se tiene acordado.

Cabra a 9 de Abril de 1947. - Miguel Cruz Cuenca. - El Secretario J. Escudero.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA